

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN - UNICERVANTES
Personería Jurídica Resolución No. 3600 del 02 de junio de 2009
Ministerio de Educación Nacional
Vigilada y Supervisada por el Ministerio de Educación Nacional

Resolución No. 026 de 2022
(18 de octubre de 2022)

“Por medio de la cual se adopta la Política de publicaciones en UNICERVANTES”.

EL RECTOR
DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN - UNICERVANTES

En ejercicio de sus atribuciones estatutarias, en especial de las que le confieren la Constitución Política en el artículo 69, la Ley 30 de 1992 artículos 18, literal c, numeral 3 y 26, el Decreto 001 de 2018 (Estatuto General) y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 69 de la Constitución Política, garantiza la autonomía universitaria y en tal virtud las instituciones de educación superior pueden darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.
2. Que la Ley 30 de 1992, en el artículo 28, reconoce la autonomía universitaria, en virtud de la cual las universidades pueden darse y modificar sus propios estatutos, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.
3. Que el Decreto 001 de 30 de julio de 2018 “Por medio del cual se adopta el nuevo Estatuto General de la Fundación Universitaria Cervantes San Agustín - UNICERVANTES” contempla en su artículo 18, literal c, numeral 26, y literal d, entre otras funciones del Rector, las demás que se deriven de su condición de representante legal de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN y establece que el Rector promulga sus decisiones mediante resoluciones.

En consecuencia,

RESUELVE:

Artículo 1: Objeto. Misión. - Construir la política de publicaciones de Unicervantes, estructurándola desde la participación de toda la comunidad, generando espacios académicos e investigativos con procesos de calidad y rigor científico que promuevan una amplia difusión e impacto de los productos de investigación universitarios, creando, evaluando y divulgando contenidos a través de medios editoriales impresos y digitales.

Artículo 2: Visión. - En el año 2026, se consolidará la editorial Unicervantes, gestionando producciones bibliográficas con reconocimiento de calidad en investigación, impacto académico y reconocimiento científico a través de sus publicaciones

siguiendo los estándares de indexación y calidad internacionales, así como los lineamientos del Ministerio de Ciencias, Tecnología e innovación.

Artículo 3: Marco Legal. - Ley 30 de 1992. Artículo 4. Las instituciones de educación superior tienen la responsabilidad de incentivar en los estudiantes el espíritu inquieto de reflexión e investigación científica, razón por la cual cuentan con la libertad y autonomía de gestionar procesos de formación para la investigación, fomentando la libertad de pensamiento y la multiplicidad de oportunidades de exploración académica, tal y como se establece en los siguientes artículos de la precitada ley:

Artículo 19. "Son universidades las reconocidas actualmente como tales y las instituciones que acrediten su desempeño con criterio de universalidad en las siguientes actividades: La investigación científica o tecnológica; la formación académica en profesiones o disciplinas y la producción, desarrollo y transmisión del conocimiento y de la cultura universal y nacional" ...

Lo anterior implica que el Estado colombiano estipula que la investigación científica es de carácter universal en todos los campos de conocimiento, disciplinas, profesiones y medios de transmisión del conocimiento.

Artículo 20. "...a) Experiencia en investigación científica de alto nivel.
b, c..."

Esta expresión de la Ley nos conduce a concluir que la experiencia en investigación de alto nivel es un requisito en el proceso de acreditación del Ministerio de Educación Nacional para reconocer a las instituciones de educación superior como Universidades.

Artículo 31. "...a) Proteger las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra.
b, c..."

d) Adoptar medidas para fortalecer la investigación en las instituciones de Educación Superior y ofrecer las condiciones especiales para su desarrollo.

e) Facilitar a las personas aptas el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, al arte y a los demás bienes de la cultura, así como los mecanismos financieros que lo hagan viable.

f) Crear incentivos para las personas e instituciones que desarrollen y fomenten la técnica, la ciencia, la tecnología, las humanidades, la filosofía y las artes.

g) Fomentar la producción del conocimiento y el acceso del país al dominio de la ciencia, la tecnología y la cultura.

h) Propender por la creación de mecanismos de evaluación de la calidad de los programas académicos de las instituciones de Educación Superior.

i) Fomentar el desarrollo del pensamiento científico y pedagógico en Directivos y docentes de las instituciones de Educación Superior".

Este artículo indica que las instituciones tienen la responsabilidad de proteger la libertad en diferentes campos del aprendizaje y la enseñanza, particularmente en la investigación. Por esta razón, deben implementar estrategias que fortalezcan las actividades de producción de nuevo conocimiento, favoreciendo escenarios e insumos para el desarrollo óptimo de las capacidades analíticas e indagatorias de la comunidad universitaria.

Decreto 1295 de 2010

Artículo 5.5. "**Investigación.** Las actividades de investigación que permitan desarrollar una actitud crítica y una capacidad creativa para encontrar alternativas para el avance de la ciencia, la tecnología, las artes o las humanidades y del país, de acuerdo con las orientaciones que se indican a continuación".

Esto quiere decir que; los programas académicos deben contar con actividades de investigación que desarrollen las capacidades y competencias en la comunidad para descubrir avances en el objeto epistémico de cada carrera profesional. Los productos de investigación son el resultado de un proceso creativo y crítico que se debe socializar a través de medios de difusión que pueden ser publicados, patentados o registrados.

Artículo 4: Proyecto Educativo Institucional. - La naturaleza de la institución se encuentra comprometida con la excelencia y calidad en cuanto a la docencia, investigación y difusión del conocimiento, resaltando el ejercicio de indagación universitaria como elemento fundamental de la misión institucional; así mismo, dentro de sus objetivos, la generación de procesos de investigación y ampliación de los campos exploratorios permitirá enfrentar y mitigar las problemáticas del sector real. Del mismo modo, la proyección de esta función sustantiva se prolonga en el desarrollo de procesos de investigación acordes al contexto local, con el complemento de alianzas estratégicas que permitirán el desarrollo de todo tipo de actividades a ser divulgadas.

La investigación se promueve desde cada función sustantiva institucional, fomentando la gestión académica y la movilidad interinstitucional que permiten generar redes de conocimiento interdisciplinar a nivel nacional e internacional, ampliando el campo de conocimiento desde una mirada global.

La formación para la investigación está presente en todos los planes de estudios de manera transversal, permitiendo articular metodologías de aprendizaje dinámicas, como lo es la investigación formativa y la investigación en el aula, convirtiendo la investigación institucional en la protagonista para responder a desafíos de las realidades sociales del sector real.

Artículo 5: Modelo Pedagógico. - La pedagogía institucional en Unicervantes, es de estilo humanista y agustiniana en consonancia con el carisma educador de la Orden de san Agustín, el cual promueve la formación integral de personas comprometidas con la transformación de su entorno social, siguiendo los valores cristianos de fraternidad, libertad y corresponsabilidad, a través de procesos educativos de alta exigencia y calidad.

La pedagogía agustiniana se configura a partir de la relación entre tradición e innovación, es decir, articula los elementos de la filosofía clásica con los modelos progresistas de la educación; el ejercicio de vincular los elementos propios del ideario católico con los de la actualización de la educación clásica, exige plantear nuevos paradigmas metodológicos para hacer real una educación que, respondiendo a las exigencias del espíritu humano, genere valor en los resultados de investigación a la comunidad científica.

El ejercicio de la docencia universitaria es fruto de la investigación individual y colectiva de los programas académicos, puesto que solo se enseña lo que se conoce, se investiga en virtud de lo que se necesita, porque se buscan respuestas a partir de la identificación de problemas en el sector real, y se comunican los resultados a la comunidad académica con el objeto de contribuir en la construcción colectiva de conocimiento.

Artículo 6: Las autoridades en el proceso de Investigación Académica. - El Rector de la Fundación Universitaria Cervantes San Agustín-UNICERVANTES, es la instancia que define, orienta, aprueba, publica y supervisa la ejecución de las políticas de investigación institucional encomendadas a la vicerrectoría de investigación. El propósito fundamental es garantizar la calidad de servicio en las funciones sustantivas de UNICERVANTES, generando y favoreciendo directrices que promuevan y consoliden los ejercicios de producción, evaluación y publicación de los descubrimientos académicos.

Por consiguiente, el Rector es el responsable de elaborar y construir la política de publicaciones, de acuerdo con los objetivos del plan de desarrollo institucional para su periodo de gobierno. De igual manera, es quien asegura que las políticas de propiedad intelectual y ética estén articuladas y sincronizadas con los procesos de publicaciones.

El Comité de Investigación tiene la responsabilidad de revisar, aprobar, desarrollar y consolidar la función sustantiva de la investigación en la Fundación Universitaria Cervantes San Agustín, al igual que actualizar y velar por la ejecución de la política institucional de publicaciones y la política de ética y propiedad intelectual, además de supervisar, velar por la pertinencia, calidad y excelencia de los proyectos de investigación y la posible divulgación y comunicación de estos conocimientos.

El Vicerrector de Investigaciones, lidera la gestión administrativa de la unidad de investigación y posgrados, propone los lineamientos y políticas de publicación que permitan dar una estructura clara en cuanto cronogramas, temáticas y procedimientos para las publicaciones de artículos y documentos de trabajo con alta calidad y rigor científico. Igualmente es la encargada de dar línea, es decir señalar las directrices en la gestión editorial con el apoyo de la unidad de investigación y posgrados, el editor, el comité editorial, el comité científico, el comité de ética y propiedad intelectual y la oficina de comunicaciones. Del mismo modo, debe presentar anualmente en el presupuesto de la vicerrectoría, los rubros relativos a los costos de producción, evaluación y divulgación de las publicaciones seriadas, individuales y otros documentos informales, editados institucionalmente o en articulación con otras instituciones.

La unidad de Investigación y Posgrados es una dependencia de la vicerrectoría de investigación encargada de la gestión administrativa de las publicaciones de UNICERVANTES, y está encargada de acompañar y seguir los procesos de edición, publicación y divulgación de los productos investigativos. Así mismo, propone estrategias pedagógicas de formación para la investigación e investigación formativa para preparar a los estudiantes con competencias que les permita perfilarse como autores de documentos de carácter y rigor científico. La unidad también implementa actividades y propuestas que estimulen y acompañen al cuerpo docente para la producción académica en sus áreas de experticia, actualizando y supervisando la información en los aplicativos del Ministerio de Ciencia y Tecnología relativo a las publicaciones universitarias, a saber: CvLAC, (Currículum Vitae Latinoamericano y del Caribe) GrupLAC (Grupo Latinoamérica y del Caribe), InstituLAC (Instituciones Latinoamericanas y del Caribe).

Adoptar la regulación sobre la Política de Publicaciones de la Fundación Universitaria Cervantes San Agustín-UNICERVANTES, contenida en los siguientes artículos:

Artículo 7: Principios. -

A. Caridad: Interpretada como el amor a la sabiduría y el ver todo con inteligencia, que a su vez deriva en el efecto de mantener vivo el espíritu investigativo, en la riqueza del saber y la producción de conocimiento.

B. Sabiduría: Vista desde la generación de conocimiento en busca de la verdad, forjando interés y asombro que permite investigar desde la academia, formando personas con sentido crítico y analítico obteniendo como resultado la construcción colectiva de conocimiento.

C. Libertad: Cuya perspectiva es la responsabilidad, la ayuda de la comunidad académica y una adecuada educación, además de la potenciación de habilidades individuales en búsqueda del bien común, factores que inciden en los procesos de investigación institucionales, enfocando la investigación en las problemáticas del sector real.

Artículo 8: Gestión Editorial. - La organización de las publicaciones en la Fundación Universitaria Cervantes San Agustín – UNICERVANTES, se fundamenta en torno al apoyo, la publicación, la comunicación, la difusión y la distribución de la producción de conocimiento, todo ello generado desde la investigación y actividad académica de la comunidad educativa. El interés general de la gestión editorial de Unicervantes, es dar a conocer los avances, procesos y resultados de investigación internos y externos. Los temas de interés de las publicaciones se enfocan principalmente en las líneas temáticas relacionadas directamente con los programas académicos de pregrado y posgrado de la institución, las cuales se

encuentran articuladas con las líneas de investigación institucionales que a su vez contribuyen al fortalecimiento de los grupos de investigación.

Artículo 9: Producción de Conocimiento. - UNICERVANTES promueve la generación de productos académicos que favorezcan el crecimiento científico de la comunidad nacional e internacional, debido al compromiso de contribuir en la formación de profesionales con competencias investigativas y la responsabilidad de colaborar en la creación y promoción de programas especializados, que generen valor en el desarrollo intelectual de la nación. La producción intelectual debe estar orientada por las líneas de investigación aprobadas y en vigencia en los grupos de investigación.

La estrategia de publicaciones tiene dos escenarios esenciales en la creación de nuevas manifestaciones de conocimiento: uno ad intra y otro ad extra, como se explica a continuación:

Ad Intra: se refiere a los procesos de investigación que directamente la vicerrectoría de investigación promueve y dinamiza a partir del presupuesto de funcionamiento normal de la institución, a saber:

i) Investigación formal: es un espacio creado a partir de la convocatoria universitaria, dirigida a profesores e investigadores para presentar propuestas de proyectos de investigación siguiendo los parámetros y requisitos institucionales. De esta manera, el comité de investigación, en cumplimiento del cronograma de la convocatoria, estudia y aprueba las propuestas pertinentes para ser desarrolladas durante el período de un año. El resultado material de este proceso puede ser: un artículo científico sometido a revista indexada, un evento académico propio de investigación, un capítulo de libro, traducciones, entre otros.

ii) Investigación formativa: es un espacio generado para la interacción entre un docente líder y un grupo de estudiantes, interesados en profundizar sobre alguna problemática de interés profesional. Esta dinámica tiene como protagonistas a los estudiantes que se interesan por desarrollar sus habilidades y competencias analíticas en algún tema o problema particular relacionado con su área de formación. Esta dinámica se desarrolla semestralmente y se renueva periódicamente en la medida en que se mantenga un grupo de estudiantes activo en semilleros de investigación. El resultado de este ejercicio puede ser la participación en eventos de investigación nacionales, internacionales o un artículo sometido (presentado a una revista), entre otros.

iii) Formación para la investigación: es el ejercicio que hace el docente para que el estudiante aprenda a escribir documentos, a través de una metodología que implique elementos como fuentes primarias y secundarias, lógica, rigor, científicidad, comprobación, retórica y ortografía. Estas habilidades se desarrollan dentro del currículo académico para potenciar las posibilidades de generar productos y documentos cualificados, suficientes para socializar con la comunidad académica. Este espacio genera los siguientes entregables: Monografía, artículo científico, regulación y acciones sociales, solicitud de patente, protocolos clínicos o asistenciales y planes de negocio entre otros.

Ad Extra: la vicerrectoría de Investigación gestiona estrategias para ampliar la producción editorial a través de alianzas interinstitucionales a nivel nacional e internacional, que permitan implementar dinámicas de construcción y difusión del conocimiento en las áreas de interés a través de instituciones privadas, públicas y sin ánimo de lucro, por ello es importante resaltar que:

i) La Fundación Universitaria Cervantes San Agustín – Unicervantes, está interesada en apoyar y respaldar proyectos de investigación que tengan el propósito estricto de gestionar y publicar sus resultados a través de documentos editoriales o actividades académicas. El patrocinio de estos proyectos por parte de Unicervantes, se someterá a estudio y concepto del comité de investigación con la asesoría de la Vicerrectoría Académica, de modo tal que estos se oficializarán mediante

contrato de patrocinio, especificando en la relación contractual, tiempos, valores, productos y/o actividades concretas a realizar, entre otros temas.

ii) Los convenios interinstitucionales son alianzas estratégicas que exigen el compromiso de los investigadores y la apropiación de recursos económicos para la creación y difusión de la producción escrita derivada de las actividades conjuntas de investigación. En todos los casos debe existir un responsable designado para la ejecución de los acuerdos del convenio, que rinda cuentas de las obligaciones pactadas para cada una de las partes que intervenga en los procesos de investigación.

iii) El concurso y participación en convocatorias públicas y privadas, para licitar la asignación de recursos destinados a la generación y divulgación de conocimiento, formación de capital humano de diferentes grados de escolaridad, solución de problemáticas regionales, gestión de emprendimientos y proyectos de sostenibilidad, entre otros, es una alternativa para la consecución de recursos que permitan ampliar las posibilidades de publicaciones en la institución. Estos concursos precisan el tipo de resultados finales por lo que se deben aplicar principalmente en aquellas publicaciones en las que se cuente con capital humano y científico apto para el exitoso desarrollo de los compromisos adquiridos.

Carácter del Conocimiento

Los escritos presentados con el propósito de ser publicados se caracterizan por ser productos derivados de procesos de investigación o revisión documental, que versan sobre temas de interés, sin embargo, es importante realizar la difusión de los mismo, teniendo en cuenta el tipo de conocimiento generado y la clasificación de este, de acuerdo con el concepto que emita el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, estableciendo criterios y tipologías de los escritos.

Por lo anterior se hace necesario desglosar los tipos de productos susceptibles de publicar, dependiendo de su carácter, por la generación de nuevo conocimiento o de apropiación social del mismo, así:

i) Nuevo conocimiento: es el resultado de una actividad que genere un aporte, novedad o innovación al status quaestionis de un tema específico o problemática del sector real en cualquier campo del conocimiento. La validación de esta condición se reconoce a partir de mecanismos que discutan, contrasten y corroboren la contribución efectiva de la creación novedosa de elementos o desarrollo significativo de los mismos en las áreas involucradas.

ii) Actividades de desarrollo en innovación: se orientan hacia una evolución permanente de las estructuras organizacionales. Estas contribuyen desde diferentes dimensiones a la consolidación y mejoramiento de dichas estructuras, para que sus resultados beneficien a la sociedad. La innovación se presenta a nivel empresarial para que incursionen en la gestión de nuevos procedimientos y servicios, al igual que la redacción de nuevas regulaciones a través de normas, reglamentos, guías prácticas y proyectos de ley que respondan a vacíos jurídicos actuales y las consultorías que los equipos académicos institucionales puedan prestar a las necesidades del sector, con informes técnicos finales, articulando el ejercicio de la academia con el de la producción industrial y comercial.

iii) Apropiación social: es un producto elaborado a partir de un proceso de gestión social del conocimiento. La interacción entre la ciudadanía, comunidades indígenas con tradiciones locales, especialistas e investigadores, es un espacio para abordar problemas de interés común con la posibilidad de ser observados desde diversas perspectivas. Esta relación favorece la construcción colectiva de conocimiento, aplicada a contextos y situaciones reales con un impacto directo sobre la población implicada en un periodo de corto plazo.

iv) Formación de recurso humano: es una actividad que genera productos metodológicos o epistémicos para la educación de nuevos investigadores. Esta dinámica propicia espacios de asesoría y actividades relacionadas con la redacción de documentos que conduzcan a la consecución de un grado profesional de cualquier nivel de formación.

Artículo 10: Evaluación. - La calidad de la producción de conocimiento, se verifica efectivamente a través de un proceso de seguimiento y valoración. Este ejercicio exige rigurosidad en modo tal, que favorezca las dinámicas de construcción y contribución efectiva al mundo académico. Las herramientas de medición y evaluación de los productos académicos y científicos se organizan a lo largo de un proceso elaborado por la institución, buscando asegurar la calidad de los productos publicados.

El proceso de evaluación se realiza por etapas, exigiendo rigurosidad y profundidad; en cada una de ellas existe un responsable o protagonista individual o colegiado que es el responsable de cumplir con el proceso. Esto permite que la dinámica sea más objetiva y permita una valoración más pertinente con respecto a las temáticas y los escenarios de divulgación.

Artículo 11: Editor: Es la persona seleccionada y encargada de dirigir y coordinar los procesos relativos a la edición, publicación y divulgación de los documentos seriadados, no seriadados, ordinarios y extraordinarios producidos en UNICERVANTES o con participación de otros intervinientes. En este proceso, el editor debe garantizar el rigor en la evaluación de la calidad científica de los productos a publicar, velar por el refinamiento de la corrección de estilo y diagramación de las presentaciones, cuidar del uso de la marca institucional y garantizar la periodicidad de los números de las publicaciones seriadas, así como su divulgación y distribución. El editor es el canal de comunicación directo con los autores que postulan sus documentos y con los pares ciegos (que no conocen el autor) que los evalúen y gestiona el número internacional normalizado de publicaciones seriadas (ISSN) y adelanta los procesos de impresión según las directrices establecidas por Unicervantes.

Artículo 12: Funciones del Editor. - en el proceso de valoración de los documentos son las siguientes:

- a. Guiar y acompañar el proceso general de evaluación de los productos académicos postulados por autores para ser publicados.
- b. Garantizar la configuración y funcionamiento de los cuerpos colegiados creados para este propósito: comité editorial, comité científico, comité de ética.
- c. Recibir los documentos postulados para ser publicados, entregados con parámetros básicos relativos a presentación, redacción, contenido, pertinencia y metodología.
- d. Determinar el cumplimiento de las normas editoriales de cada escrito, de acuerdo con las especificaciones de la convocatoria, teniendo en cuenta los siguientes elementos: tipología, fotos, tablas, gráficas, referencias y citas bajo los estándares y lineamientos de la última edición de las normas APA o aquellas que en el futuro se decida aplicar.
- e. Revisar la concordancia de las citas entre texto y la correcta utilización de referencias bajo lineamientos y estándares de las normas APA o aquellas que en el futuro se decida aplicar.
- f. Verificar el envío de la carta de derechos de autor y junto a ésta, la carta de originalidad y de conflicto de intereses, por parte del autor de cada uno de los artículos a publicar.
- g. Presentar en la reunión del comité editorial cada uno de los artículos susceptibles a publicar, en aras de que éste sea discutido y/o reevaluado, en términos de calidad científica y clasificación.

- h. Designar los pares evaluadores ciegos para cada uno de los artículos seleccionados.
- i. Revisar y analizar el concepto del par evaluador para determinar la pertinencia del documento o si se requiere del concurso de otro ente para definir las diferencias que puedan surgir entre los pares ciegos.
- j. Supervisar los procesos pertinentes desde el inicio de cada publicación, hasta la ejecución final de cada edición de las revistas, teniendo en cuenta las directrices vigentes propuestas por Publindex - Minciencias.

Artículo 13: Proceso de Consolidación de Comités. – Este proceso consiste en:

- a. Organizar el Comité Editorial, el Comité Científico, y la base de datos de pares académicos, designando las personas que servirán a su vez por sus juicios de valor, como apoyo académico y científico en las revistas.
- b. Gestionar el correo institucional de las revistas, retroalimentando a los autores de manera oportuna, sobre el estado de la publicación de cada uno de los artículos.
- c. Consolidar el comité editorial de la revista, teniendo en cuenta el nivel académico y la experiencia en investigación y publicaciones de quienes lo integran.
- d. Seleccionar los pares evaluadores, dando cumplimiento a las condiciones estipuladas por la normativa vigente de Minciencias.
- e. Los comités deben estar integrados con un mínimo 6 personas, dos de carácter interno (vicerrector de investigaciones y editor) y los demás externos.

El Comité editorial en su composición, corresponde a un equipo de personas que pertenecen al mismo campo de conocimiento de las publicaciones institucionales, que cuentan con extensa trayectoria investigativa para asesorar y acompañar al editor en todo el proceso de publicaciones. Este comité propone los criterios y objetivos de las publicaciones, identifica y plantea temas y conferencias para números especiales, da a conocer las convocatorias para la postulación de artículos, invitando a nuevos autores y aportando manuscritos. En algunos casos somete a consideración del editor algún trabajo propio, apoya la asignación de evaluadores, verifica y ratifica los números a publicar, vela por el cumplimiento de todos los procesos editoriales, impulsa la divulgación de las ediciones, recomienda bases de datos para la indexación de las publicaciones seriadas y las evalúa de acuerdo con su desempeño general enunciando recomendaciones para mejorarlas.

El Comité científico ejerce como órgano asesor del Comité Editorial y tiene la función de avalar la credibilidad de la revista; además, es el encargado de evaluar permanentemente la calidad científica del contenido publicado y es quien propone al comité editorial los criterios y parámetros de actualización de los lineamientos y políticas editoriales, para el mejoramiento continuo de las publicaciones; así mismo invita a miembros reconocidos de la comunidad académica nacional e internacional para que publiquen sus trabajos en la Revista, participa en la búsqueda de artículos y autores para la publicación y realiza la difusión de la publicación en los medios académicos y finalmente coopera como árbitro de los trabajos recibidos y presenta a otros expertos como pares académicos.

Artículo 14. Declaración de propiedad intelectual. - Los documentos propuestos para publicar deben ser originales e inéditos, no deben estar en proceso de evaluación ni tener compromisos editoriales con otra publicación. Los autores del manuscrito son los responsables de las ideas expresadas en el documento y deben declarar que el texto es completamente de su autoría y que en el mismo se respetan los derechos de propiedad intelectual de terceros. En casos en los que se

incluya material que no sea de su propia autoría, se deben solicitar las autorizaciones para usar, reproducir e imprimir dicho material. En los casos de fragmentos que no son propios o no sean reconocidos debidamente en el texto bajo la reglamentación sobre derechos de autor, se considerará esta situación como plagio. En el evento que los manuscritos carezcan de soporte a las ideas presentadas y que supriman o alteren los datos publicados previamente por otros autores, se puede calificar como apócrifo. En todo lo demás téngase en cuenta la política de propiedad intelectual y ética de la Institución.

Artículo 15: Revisión científica evaluativa. - Los escritos académicos sometidos a evaluación para ser publicados, contarán cada uno con dos evaluadores con amplio conocimiento y experiencia en el tema, los pares evaluadores son ciegos, es decir, no pueden acceder a ningún tipo de información que permita reconocer al autor (es) del manuscrito postulado; son los encargados de emitir un juicio de valor sobre el documento anónimo teniendo en cuenta la pertinencia, estructura, referentes teóricos, metodología, novedad, fundamentación, fuentes, lenguaje, redacción y aporte a la comunidad científica.

La transparencia y libertad de intereses en el proceso de evaluación, exige que los documentos sean presentados a los evaluadores de manera anónima, así mismo los pares no podrán publicar documentos en el número y volumen de la publicación en que se les solicite evaluar un artículo. El manejo de los datos gestionados en el proceso de evaluación sigue los lineamientos de la política de Tratamiento de Información y Bases de Datos Personales de UNICERVANTES.

El concepto final de cada par evaluador que se incluya en su evaluación debe tener en cuenta el formato de evaluación de textos y se circunscribe a expresar si queda aprobado, se debe ajustar o es rechazado.

Aprobado: Se refiere al escrito cuyo dictamen del evaluador es favorable y lo considera apto para publicar.

Rechazado: Se refiere al escrito cuyo dictamen del evaluador es desfavorable y lo considera no apto para publicar.

Con ajustes: En esta categoría, el par evaluador sugiere ajustes al escrito para poder ser publicado. Sin embargo, el autor está en la libertad de aceptar dichas sugerencias o sustentar su posición si considera que no son pertinentes. En este punto, el comité editorial y científico tomará la decisión de considerarlo aprobado o rechazado.

Los documentos en proceso de evaluación pueden obtener diversas valoraciones de acuerdo con la sumatoria de las apreciaciones de los pares académicos, a saber:

Documento aprobado: Cuando los dos pares evaluadores aprueban el documento.

Documento rechazado: Cuando los dos pares evaluadores rechazan el documento.

Documento en controversia: Cuando los pares evaluadores no coinciden, es decir uno rechaza el escrito y otro lo aprueba, el comité editorial revisará el caso y emitirá un dictamen de pertinencia, el cuál de ser favorable, se asignará un tercer evaluador cuya valoración definirá el documento como aprobado o rechazado.

Una vez el documento sea aceptado para su publicación, los derechos de reproducción serán de la Fundación Universitaria Cervantes San Agustín-Unicervantes como responsable y no se solicitará contribución económica alguna por la postulación, evaluación o publicación de los artículos. Los trabajos publicados serán utilizados siempre que se reconozca y se cite la autoría del trabajo, la publicación de éste y se utilice para fines no comerciales.

Los documentos que obtengan la condición de aprobados para ser publicados serán presentados ante el comité editorial y el comité científico para la valoración final, teniendo en cuenta la valoración emitida por los pares ciegos y así poder determinar si el documento cumple con los requisitos para ser publicado de acuerdo con la postulación del autor. En dado

caso, que algún comité considere que el documento puede ser publicado en un medio diferente al que se postuló inicialmente, debe ser notificado el autor para su consideración final.

Artículo 16: Divulgación. - La divulgación es la difusión del conocimiento adquirido y producido por medio de actividades académicas y de investigación y constituye un elemento fundamental que permite dar a conocer los métodos, procesos y resultados de investigación a través de diferentes tipos de publicación que tienen que ver con la complejidad y tipo de escrito (nuevo conocimiento y divulgación de conocimiento), ya que las publicaciones de carácter científico, deben cumplir con requisitos específicos, siguiendo los lineamientos emitidos por Minciencias que es la entidad gubernamental avalada para establecer y medir dichos criterios.

Los saberes y conocimientos resultado de las funciones sustantivas de la institución, deben ser socializados a través de diferentes medios y estrategias para que lleguen a la comunidad educativa, investigadores y población en general, permitiendo así su consulta y posibles referenciaciones que aportan a la categorización del grupo de investigación e investigadores, además de complementar estudios y conceptos relacionados con los temas de cada uno de los escritos publicados, derivando en la apropiación social del conocimiento y la construcción colectiva del mismo, respondiendo finalmente a las necesidades del sector real e impactando problemáticas o potencialidades identificadas en el territorio materia de estudio.

Artículo 17: Tipos de publicaciones:

- a- **Publicaciones Seriadadas:** Los documentos seriados son aquellas publicaciones en las que se define un orden y tiempo para su divulgación, y por ello se establecen criterios tales como numeración, volúmenes y tipo; pueden ser tanto de carácter científico como divulgativo, este tipo de publicación cuenta con un registro ISSN que puede ser virtual o impreso, además de un DOI (Digital Object Identifier), que permite no solo su socialización en los medios y herramientas si no su categorización, posicionamiento y referenciación. Dentro de los escritos sometidos para la publicación seriada se pueden encontrar los siguientes:
 - **Artículos resultados de investigación:** Son aquellos documentos de producción original e inédita, cuyo contenido es de carácter científico, tecnológico o académico, producto de procesos de investigación, reflexión o revisión, evaluados por pares y aprobados por estos, como aporte significativo de nuevo conocimiento en el área.
 - **Artículos de revisión:** documentos resultados de una investigación documental que analiza y sistematiza la discusión en torno a una temática específica. La finalidad de estos artículos es presentar los avances y las tendencias de desarrollo del tema materia de estudio en investigaciones publicadas y no publicadas. Estos artículos se caracterizan por presentar una cuidadosa revisión bibliográfica de por lo menos 50 referencias.
 - **Artículos de reflexión teórico-conceptual:** Se refieren a manuscritos que presentan resultados de investigación teórica desde una perspectiva analítica, interpretativa o crítica del autor sobre un tema específico, recurriendo a fuentes originales.
 - **Documentos de trabajo:** Son escritos de carácter gris, es decir, que no están terminados y por el contrario se encuentran en etapa de desarrollo y escritura, pero contienen un carácter científico y técnico. Los documentos de trabajo buscan poner en discusión algunas ideas relevantes o resultados de investigaciones parciales y pueden ser concebidos como una etapa que antecede a la presentación formal ante la comunidad científica de hallazgos o posturas novedosas. Igualmente tienen el objetivo de compartir ideas acerca de un tema o que también pretendan ser documentos cuya finalidad es recibir retroalimentación de pares académicos. Considerando que estos documentos pueden ser fundamento para realizar otros trabajos y publicaciones académicas, pueden entonces presentar resultados parciales

de investigaciones, de consultorías, ensayos, reflexiones académicas, ponencias presentadas en eventos académicos y cualquier otro avance científico o creativo de índole académico.

- **Reseñas:** documentos que valoran y analizan las publicaciones de reciente aparición en el campo del conocimiento de una revista. El propósito principal de las reseñas es presentar un análisis crítico de un libro y su contribución al conocimiento científico. Las reseñas permiten localizar un texto en su área disciplinar mediante una evaluación crítica de su contribución al avance en el campo específico. Esta evaluación crítica es una prioridad de la revista y condición sine qua non para su publicación.

Artículo 18: Publicaciones individuales o tipo libro. - Los documentos que por su contenido, estructura y extensión cuenten con las condiciones básicas para ser publicados de manera individual a través de una editorial, con el objeto de generar o divulgar conocimiento, serán publicados como libro, folletos, documento digital, monografías, libros ilustrados o mapas, de acuerdo con el criterio del comité editorial. Este tipo de publicación cuenta con un registro ISBN (International Standard Book Number), que puede ser virtual o impreso.

Libro resultado de investigación: Publicación original e inédita, cuyo contenido es el resultado de un proceso de investigación, evaluado por parte de dos o más pares académicos; obra que hace aportes significativos al conocimiento en su área y da cuenta de una investigación completamente desarrollada y concluida. Además, esta publicación ha debido someterse a los procedimientos editoriales que garanticen su normalización bibliográfica y su disponibilidad.

Libro de traducción filológica y edición de fuentes: Trabajo investigativo que concreta la traducción, edición y anotación crítica de fuentes (lenguas clásicas, lenguas indígenas entre otras). El texto puede presentar tanto la versión diplomática de un manuscrito como una colección de manuscritos o trabajos de crítica textual. Las traducciones deben ser derivadas de procesos de investigación sobre la tradición de las versiones o traducciones previas del texto o suponer un cambio en el paradigma con el cual se ha interpretado el texto fuente.

Fuentes documentales: textos clásicos o de carácter histórico, traducidos a lengua castellana o transcripciones, que constituyen una fuente literaria relevante para la investigación o para la divulgación por la actualidad de su temática, de corta extensión que no hayan sido publicados.

Tesis y Monografías: Este tipo de escritos luego de ser valorados y clasificados teniendo en cuenta su temática, impacto, resultados alcanzados y recomendaciones de los jurados, serán revisados por el editor para asignar la clasificación del canal y tipo de publicación pertinente, de acuerdo con la naturaleza del documento.

Artículo 19: Editorial. - El proceso editorial se realiza siempre con los autores de los manuscritos, para guiar, apoyar y resolver inquietudes que puedan surgir. Durante este proceso, el medio de comunicación con los autores corresponde al correo electrónico unidad.investigacion@unicervantes.edu.co. En los casos en que los manuscritos presenten resultados de investigación que involucre individuos o personas, especies animales o comunidades, los autores deben enviar vía correo electrónico constancia del cumplimiento de las exigencias del comité de ética y propiedad intelectual y que la investigación cuenta con los consentimientos informados de quienes participaron en el estudio.

Asimismo, se debe proveer el consentimiento informado de individuos retratados en fotografías, cuyos rostros sean identificables. En el caso de menores de edad los padres o tutores deberán proveer este consentimiento.

Los autores deben autorizar por escrito a la Fundación Universitaria Cervantes San Agustín-Unicervantes la cesión de los derechos patrimoniales de autor tales como reproducción, comunicación pública, transformación y distribución entre otros.

Edición: Una vez realizadas las revisiones de los documentos a publicar por el editor, el comité editorial y el comité científico y se verifique el cumplimiento de las etapas anteriores, contando con el aprobado para su publicación, se debe realizar el siguiente proceso:

- Organización y selección de los documentos a publicar de acuerdo con la naturaleza y tipo de los mismos para publicaciones seriadas o individuales.
- Teniendo en cuenta el orden de llegada y el volumen de documentos para publicaciones seriadas, se debe realizar la organización y calendarización para la publicación de los manuscritos.
- Realizar la actualización de la información de quienes pertenezcan al área administrativa: directivos institucionales, comités, editor, autores, corrector de estilo, diagramador.
- Escribir los apartados protocolarios según la naturaleza de la publicación: presentaciones, editoriales, prólogos, reseñas, índices y pautas de autor.
- El documento se presenta al corrector de estilo para ser revisado y corregido de manera integral.
- El editor presenta al comité editorial la propuesta de diagramación de las publicaciones según la línea de divulgación: portada, lomo y presentación visual del contenido.
- El comité editorial evalúa y aprueba la presentación general de la publicación.
- El editor gestiona el registro ISBN, ISSN y/o DOI, al igual que el proceso de impresión con la editorial institucional o externa.
- Finalmente se gestiona el depósito legal correspondiente a las publicaciones en la Biblioteca Nacional de Colombia, según reglamentación de obligatorio cumplimiento, estipulada en la Ley 44 de 1993, Art 7 y orientado por el Decreto 1080 de 2015, parte VIII.

En caso de requerir cambios de normas, criterios de presentación, apertura de nuevas líneas, series de publicaciones, nombres y temas de especialización, se deben presentar dichos cambios al comité de investigaciones quien decidirá la aprobación o no de dichas modificaciones, bajo la responsabilidad de la Fundación Universitaria Cervantes San Agustín-Unicervantes.

Artículo 20: Registro de los documentos. - Los escritos susceptibles de ser publicados, deben ser registrados teniendo en cuenta la clasificación dada por el editor, según corresponda a libros y publicaciones seriadas que pueden ser revistas o documentos de trabajo. Así mismo, el editor determina el canal de comunicación digital o físico del documento y es responsable de que cada escrito sea registrado en la cámara del libro (ISBN), biblioteca nacional (ISSN) y Crosssref (DOI), esto permitirá la identificación y seguimiento del documento publicado, versiones, volúmenes y periodicidad.

Canales de Difusión: Los medios de comunicación a través de los cuales se dan a conocer los documentos publicados por la institución, son tanto físicos como digitales; esto con el fin de difundir la producción escrita a los lectores de forma rápida y asequible para a su vez poder tener una amplia cobertura. Así mismo la difusión de las publicaciones institucionales deben contar con un espacio ubicado en la página web y su distribución física en la Biblioteca Nacional, Universidad nacional y Biblioteca del Congreso, además de contar con dichas publicaciones en el repositorio institucional, donaciones nacionales

e internacionales a bibliotecas públicas y privadas, aliados, autores y universidades. Finalmente, la conservación de los diferentes números y ejemplares producidos y publicados por la institución es competencia netamente de la biblioteca de Unicervantes.

Erratas: A pesar del trabajo meticuloso del editor en el proceso de publicación, los volúmenes son susceptibles de ser publicados con errores, es por esto que, en estos casos particulares se debe proceder a escribir la fe de erratas en la siguiente publicación, permitiendo realizar la aclaración o corrección puntual del apartado con el error del documento ya publicado.

Artículo 21: Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los dieciocho (18) días del mes de octubre del 2022.



P. Fray NELSON GALLEGO OROZCO, O.S.A.

Rector

Elaborado por:	P. Fray Alejandro Acevedo Torres – Vicerrectoría Administrativa y Financiera
Revisado por:	Paola Castillo Tobón– Directora de la Unidad de Investigación; Dr. Julián Alberto Ardila Mora – Director de Planeación y Gestión
Aprobado por:	Dr. Carlos Eduardo Calle Cifuentes – Secretario General
Ubicado en:	P. Fray Nelson Gallego Orozco, O.S.A. - Rector
Fecha:	Resoluciones Rectorales/ Rectoría 18 de octubre de 2022